



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I SERVEI SALUT
B ILLES BALEARS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM.: SSCC PA 355/19 (KCASU 34265/2019)

TIPO DE CONTRATO: Suministros

OBJETO: Suministro de material de tratamiento de heridas mediante presión negativa con destino a los centros dependientes del Servicio de Salud de les Illes Balears.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Director General del Servicio de Salud de las Illes Balears

Resolución del órgano de contratación de desistimiento y archivo del procedimiento de licitación abierto de suministro de material de tratamiento de heridas mediante presión negativa con destino a los centros dependientes del Servicio de Salud de les Illes Balears.

Hechos:

1. El 20 de septiembre de 2019 la Subdirección de Compras y Logística del Servicio de Salud de les Illes Balears emitió informe de necesidad para la contratación del **suministro de material de tratamiento de heridas mediante presión negativa con destino a los centros dependientes del Servicio de Salud de les Illes Balears**, con un plazo de ejecución de 24 meses y un presupuesto de licitación de 775.336,69 €.
2. El 24 de octubre de 2019 el Director General del Servicio de Salud de las Islas Baleares (en adelante IB-SALUT), dicta resolución de inicio del expediente de contratación de referencia.

3. El 29 de noviembre de 2019 el Consell de Govern otorga al Director General del Ib-Salut la autorización previa para ejercer la competencia en materia de autorización y disposición del gasto del expediente de referencia.
4. El 14 de enero de 2020 la Intervención General de la CAIB fiscaliza de conformidad el expediente de referencia.
5. El día 27 de enero de 2020 se publica la licitación en el DOUE, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
6. El 8 de septiembre de 2020 tiene lugar la sesión pública de apertura de las muestras del expediente de referencia. En mencionada sesión se comprueba la falta de muestras por parte de algunas empresas, así como la existencia de cajas ya abiertas, por lo que la mesa decide suspender la sesión para analizar lo ocurrido y decidir sobre la continuación del procedimiento.
7. El 15 de septiembre de 2020 la mesa de contratación acuerda el desistimiento del expediente de referencia, tras comprobar que las respuestas planteadas en la Plataforma de Contratación del Estado durante la licitación alteraron la forma en la que se debían presentar las muestras en relación con lo ya establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La mesa considera que esta modificación en la forma de presentación de las muestras pudo generar confusión entre las empresas licitadoras, así como en los múltiples servicios receptores de muestras establecidos en los distintos hospitales (nuevos puntos de recepción establecidos), afectando al principio de transparencia, al no haberse podido abrir todas las muestras en sesión pública por estar ya abiertas y rompiendo así el secreto de las proposiciones.

Fundamentos de derecho:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 12.g de los Estatutos del Servicio de Salud de las Illes Balears, aprobados por Decreto 39/2006, de 21 de abril, al Director General de dicho organismo le corresponde la función de actuar como órgano de contratación.

2. El PCAP, en su apartado 12.6 en relación al secreto de las proposiciones dispone *“que las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones”*.
3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
4. Art. 139.2 LCSP establece que *“las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones”*.
5. Art 152.2 LCSP dispone que *“la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización”*; el 152.3 LCSSP señala que *“solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente”* y el 152.4 LCSP que *“el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación”*.
6. Art. 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en base al cual *“en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes.”*

Por todo ello dicto la siguiente:

Resolución

1. Desistir y archivar el procedimiento de contratación abierto de **suministro de material de tratamiento de heridas mediante presión negativa con destino a los centros dependientes del Servicio de Salud de las Islas Baleares** (SSCC PA 355/19).
2. Publicar esta resolución en los mismos medios en los que se publicó la licitación.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 66 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, ante el Servicio de Salud de la Illes Balears o ante la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, 16 de septiembre de 2020

El Director General del Servicio de Salud

Julio Miguel Fuster Culebras